

CN- No. 213-2012

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO DE BRUCELOSIS MEDIANTE LA PRUEBA DE ROSA DE BENGALA EN ESPECIES SUSCEPTIBLES A BRUCELOSIS Y LA PRUEBA DE ELISA INDIRECTA EL DIAGNÓSTICO DE BRUCELOSIS EN SUERO Y EN LECHE PARA LA ESPECIE BOVINA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y EL ORGANISMO DE INSPECCION Y TEST LABORATORIO S.A.S

Entre los suscritos, por una parte, **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.125.984 de Barranquilla, obrando en su condición de Gerente General, nombrado mediante Decreto 1938 del 9 de septiembre 2013 y acta de posesión N.º 049 del 13 de septiembre de 2013, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA", establecimiento público del orden nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992, 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra, **LUIS ARCADIO RUA CEBALLO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70.853.466 expedida en Tamesis (Antioquia), en su condición de Representante legal, de **SOCIEDAD TEST LABORATORIO S.A.S.** N.º 900.319.592-4 según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara De Comercio de Medellín, quien en adelante se denominará **EL AUTORIZADO**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí Modificatorio al Convenio de Autorización, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en cuenta que mediante oficio calendado 27 de noviembre de 2014, el conveniente solicita prorroga del Convenio Autorizado No 213-2012, en cuanto a su plazo. **2)** Que mediante escrito del supervisor del Convenio justifica la prórroga en tiempo del Convenio Autorizado No 213-2012, en el cual manifiesta que se hace necesario para continuar con la prestación de servicio, conceder prorroga solicitada por parte del laboratorio, toda vez que hasta el momento, no se ha realizado convocatoria pública para suscribir nuevos convenios de autorización con laboratorios externos. **3)** igualmente la Cláusula Decima del Convenio de Autorización, en su parágrafo se estipula los siguiente "PARAGRAFO: en caso de ser necesario una prórroga, el plazo a prorrogar no será superior a la mitad del inicialmente pactado. **4)** teniendo en cuenta que la supervisión autoriza prorrogar el Convenio Autorizado No 213-2012, en un plazo adicional de un (01) año, contado a partir del vencimiento plazo inicialmente pactado. **5)** en consecuencia al la solicitud presentada y a la no afectación del servicio se hace necesario prorrogar el convenio en los términos señalados **6)** Que en consecuencia, el presente Otrosí Modificatorio del Cconvenio se regula por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL CONVENIO DE AUTORIZACION No 213-2012**, cuyo Objeto es: La Autorización de Laboratorios para La Realización de Pruebas de Diagnóstico Serológico de Brucelosis mediante la Prueba de Rosa de Bengala en Especies Susceptibles a Brucelosis y La Prueba de Elisa Indirecta el Diagnóstico de Brucelosis en Suero y en Leche para la Especie Bovina, en los siguientes Términos: **PRORROGAR EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO:** Prorróguese en un (01) año más el Término del Convenio contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

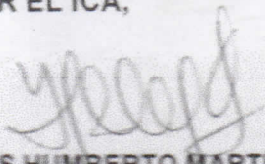
CN- No. 213-2012

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LABORATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO SEROLÓGICO DE BRUCELOSIS MEDIANTE LA PRUEBA DE ROSA DE BENGALA EN ESPECIES SUSCEPTIBLES A BRUCELOSIS Y LA PRUEBA DE ELISA INDIRECTA EL DIAGNÓSTICO DE BRUCELOSIS EN SUERO Y EN LECHE PARA LA ESPECIE BOVINA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y EL ORGANISMO DE INSPECCION Y TEST LABORATORIO S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA: EL AUTORIZADO se compromete a modificar las vigencias de las garantías estipuladas en el Convenio inicial, de conformidad con el plazo establecido en el mismo **CLAUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del Convenio principal quedaran vigentes y no serán afectadas por la firma de este documento. El presente se perfecciona con la firma de los que en el intervienen.

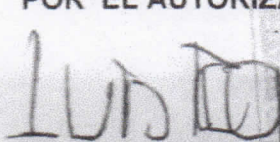
Para constancia se firman dos (2) originales en Bogotá D.C., a los **30 DIC. 2014**

POR EL ICA,



LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Gerente General ICA

POR EL AUTORIZADO



LUIS ARCADIO RUA CEBALLO
Representante legal

MEDICO
VETERINARIO U. DE A.
No. 11388
COMVETCOL

LABORATORIO
CLINICO
VETERINARIO S.A.

Preparado por: Edgardo Fabian Polo Burgos, Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica
Revisó: Jorge Hernan Garcia Sierra, Coordinador Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica
Vo. Bo. Néstor Mosos Director Técnico de Laboratorio Nacional de Análisis y Diagnóstico
Vo. Bo. Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. Subgerente Administrativo y Financiero
Vo. Bo. Subgerente Análisis y Diagnóstico veterinario